

ORDENANZA N° 1103/98

Tema: Adjudicación predio a Cooperativa de Provisión de Servicios Taxi-Coop Ltda..

Sanción: 26 de noviembre de 1998

VISTO:

La nota remitida por la Cooperativa de Provisión de Servicios Taxi- Coop Ltda. la Ordenanza N° 857/96 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia dicha Institución solicita la cesión de un predio situado entre las calles Uani, Yaghan y Yehuin, en el macizo 36 parcela 1 que consta de 95,80 m², (noventa y cinco con 80 metros cuadrados); que la Ordenanza de referencia establece la cesión de la parcela 2 de dicho macizo a favor de Taxi Coop Ltda; que la Institución ha construido sobre dicho predio, un local destinado a sede propia para una mejor atención de los vecinos de los Barrios mas alejados del centro de la ciudad, constituyendo un real beneficio para la comunidad; que es necesario desafectar el espacio verde detallado según lo establecido en el primer párrafo de la presente a los efectos de permitir la terminación de esta la obra, regularizando esta situación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE el espacio verde ubicado entre las calles Uani, Yaghan y Yehuin, de nuestra ciudad, registrado bajo nomenclatura catastral como macizo 36, parcela 1 de la sección k, con una superficie total de 95,80 m² (noventa y cinco con ochenta metros cuadrados).

Art. 2º) AFECTESE la fracción de terreno determinado en el artículo 1º, para uso residencial.

Art. 3º) ADJUDIQUESE de acuerdo a la reglamentación vigente a la Cooperativa de Provisión de Servicios Taxi-Coop Ltda. el predio ubicado entre las calles Uani, Yaghan y Yehuin de nuestra ciudad, registrado bajo nomenclatura catastral como macizo 36, parcela 1 de la sección k con una superficie total de 95,80 m² (noventa y cinco con ochenta metros cuadrados), con el único y exclusivo destino de construcción de un local para sede propia, adecuado a las normas legales, a los fines de realizar la efectiva prestación del servicio público de taxis.

Art. 4º) El cambio de destino o el no cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo de la presente será causal de desadjudicación.

Art. 5º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Omv/LA.